

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "CARBURES EUROPE, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CAPITAL AUTORIZADO A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2014, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

---

**1. OBJETO DE ESTE INFORME**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de "Carbures Europe, S.A." (en adelante, la "**Sociedad**" ) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297.1.(b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**" ), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, para justificar la propuesta relativa a la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que, durante el plazo de cinco años, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 12 y 13 de agosto de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto tercero de su orden del día.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO**

El artículo 297.1 (b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita a la Junta General de accionistas para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida y sin previa consulta a la Junta General de accionistas. La norma dispone que la cuantía de estos aumentos no podrá exceder en ningún caso la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización y que deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias durante un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de esta Junta General extraordinaria de accionistas viene justificada por la conveniencia de disponer del mecanismo previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta General de accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida, uno o varios aumentos del capital social. De esta forma, se pretende dotar al órgano de administración de la Sociedad de una capacidad de respuesta ágil para actuar en un entorno en el que, frecuentemente, el éxito de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que entraña la celebración de una Junta General de accionistas.

Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Finalmente, se propone facultar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere esta propuesta de acuerdo.

Se hace constar que la aprobación, en su caso, de la presente propuesta de acuerdo por esta Junta General revocaría, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el día 7 de junio de 2013.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas es la siguiente:

**"Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1 (b) de la Ley de Sociedades de Capital.**

*Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1 (b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo, hasta la mitad del capital social actual, esto es, en la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.479.325,94€).*

*Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima de emisión– cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por la Junta General en el presente acuerdo, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.*

*La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo."*

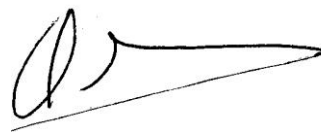
El Puerto de Santa María, a 3 de julio de 2014

El Presidente



Don Carlos Guillén Gestoso

La Secretaria no Consejera



D. Cristina Romero Morenilla